



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00397

Subsanada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **RV INMOBILIARIA S.A.** contra **HASBLEIDY NAYIBE CASALLAS FRESNEDA**.

Trámítese este asunto por la vía del proceso VERBAL SUMARIO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días (art. 391 CGP).

Notificar a la demandada en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtirse la notificación personal.

Se reconoce personería al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 060 de 19 de agosto de 2020.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2a0ea27918320ac1f8c636939433d8ce7b1794b56d6662a9851f97214f43529

Documento generado en 18/08/2020 12:52:09 p.m.